



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120220010300
DEMANDANTE	JAIRO DE JESUS CASTAÑO JIMÉNEZ, ALVARO DE JESUS VALENCIA y HUGO CASTAÑO JIMÉNEZ
DEMANDADO	CONSTRUCTORA DEDALO S.A.S. Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso verbal declarativo de prescripción No. 138363189002-2022-000103-00, informándole que se radicó memoriales visibles en el consecutivo 16 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 18 de octubre de 2023

**LAURA M GARCIA GARCIA
CITADORA GRADO III.**



AUTO SUSTANCIACIÓN No. 480

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120220010300
DEMANDANTE	JAIRO DE JESUS CASTAÑO JIMÉNEZ, ALVARO DE JESUS VALENCIA y HUGO CASTAÑO JIMÉNEZ
DEMANDADO	CONSTRUCTORA DEDALO S.A.S. Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención al informe de secretaria que antecede, observa el despacho que la parte demandante solicita que se inscriba el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de procesos de pertenencia y que una vez transcurrido el término ordenado en ley se proceda nombrar curador ad-litem.

Se observa que en el consecutivo 8 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado fue aportado por la demandante el material fotográfico que da cuenta de la instalación de la valla en lugar visible de la entrada al inmueble objeto de demanda, según lo indicado por el numeral 7° del Art. 373 del CGP, no obstante, dicho material no es legible, haciendo imposible su inclusión en el registro nacional de Procesos de Pertenencia, por lo tanto, se requiere que se envíe nuevamente las fotografías

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante para que allegue nuevamente el material fotográfico que da cuenta de la instalación de valla en un lugar visible del inmueble a prescribir, adviértase que las imágenes deben ser legibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febc92dbfb6330cfbca0957a347c64cc46241071ef12a991589a7b92de3b4efe**

Documento generado en 18/10/2023 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>